

Expediente: **288/21-A2**

Carátula: **ZARATE JOSEFA DEL CARMEN Y OTRO C/ UÑATE NOEMI DEL VALLE S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - ZARATE, JOSEFA DEL CARMEN-ACTOR

90000000000 - ZARATE, CLAUDIA GRACIELA-FALLECIDO/A

20309985436 - UÑATE, NOEMI DEL VALLE-DEMANDADO

307162716489904 - VELIZ ZARATE, EDGARDO DAVID-DEFENSOR DE AUSENTES

307162716489904 - VELIZ ZARATE, SOFIA-DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 288/21-A2



H20901810034

JUICIO : ZARATE JOSEFA DEL CARMEN Y OTRO c/ UÑATE NOEMI DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 288/21-A2

Concepción, 12 de marzo de 2026

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 2.

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 11 días del mes de Marzo del año 2026 siendo las 11:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Josefa del Carmen Zárate con su letrado el Dr. Luis Saiquita, la Sra. Noemí Uñate con su letrado el Dr. Elias Álvarez y el Dr. Roberto Charcas, Auxiliar de la Defensoría Oficial de la III Nominación a cargo del Dr. Pablo Loandos en representación de la parte ausente.()2)

Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: **Barrionuevo Alcira Amanda DNI N° 14.134.923, Seco María Emilia DNI N° 6.426.586, Frias Mirta del Valle DNI N° 18.581.428, Barrientos Claudia Elizabeth DNI N° 24.959.602 y Zárate Liliana del Valle DNI N° 21.748.467**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **13 de mayo del 2026 a horas 10:00.-** Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom. Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se libraré cédula a tal fin. Pide la palabra el Dr. Álvarez y formula oposición a las preguntas número 3, 4, 14 y 17 del cuestionario presentado con el ofrecimiento. Se corre traslado a la parte actora quien responde el mismo y S.S. resuelve no hacer lugar a la oposición de las preguntas N° 3, 4 y 14, y respecto a la pregunta N° 17, no estimo que es indicativa de algún delito penal, no obstante a ello se reformula la misma quedando redactada de la siguiente manera: Para que diga el testigo si tiene conocimiento si la Sra. NOEMI DEL VALLE UÑATE tuvo pretensiones respecto de la posesión del bien inmueble. De razón." . CAG

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.